

**DECRETO No. 251 de 2022
(14 de octubre de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL No. 220 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos 2º, 24 y los numerales 1º y 2º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 2016,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2º señaló: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que en virtud del numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por artículo 29 literal b de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones de los alcaldes "Dictar para el mantenimiento del orden público o su responsabilidad de conformidad con la Ley, si fuera el caso, medidas tales como:

"b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

b) Decretar el toque de queda;

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley"

Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 prevé: es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, siempre y cuando el permiso no altere o represente riesgo a la convivencia.

La Ley 1801 del 2016, en su artículo 205 numeral 1, establece en las atribuciones del Alcalde el dirigir y coordinar las autoridades de policía en el municipio.

Así mismo el numeral 3 ibidem prevé “Velar por la aplicación de las normas de policía y la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan”.

Que mediante el Decreto Municipal No. 212 de 2022 se delegaron en cabeza de la Secretaría de Gobierno las actuaciones administrativas que se requieran en materia policiva conforme a las normas descritas en los considerandos y situaciones que alteren el orden público, circulación, movilidad y la convivencia, horarios de establecimientos de comercio en el municipio de Acacias, con ocasión a la versión 50° Festival del Retorno.

Que mediante el Decreto Municipal No. 220 de 2022, la Secretaría de Gobierno adoptó medidas transitorias para garantizar la seguridad y el orden público durante los días del 14,15,16 y 17 de octubre de 2022, en el marco del 50° Festival del Retorno.

Que en artículo sexto del Decreto en mención, la Secretaría de Gobierno estableció el horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio donde expenden bebidas alcohólicas en la zona de alto impacto establecida por el PBOT reconocido como Malecón turístico del Municipio de Acacias, quienes para los días 14,15,16 y 17 de octubre de 2022, tendrían un horario de funcionamiento de las 10:00 am hasta las 6:00 am del día siguiente.

Que el Alcalde como primera autoridad del Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar el debido aprovechamiento económico, social e integral con ocasión a la versión 50° Festival del Retorno por parte de todos los establecimientos de comercio Acacireños que cumplan con los requisitos para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO SEXTO. El cual quedará así:

ARTICULO SEXTO. El horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio cuya actividad principal sea el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del mismo será el siguiente:

Días	Horario
------	---------

14,15,16 y 17

10:00 am hasta las 6:00 am del siguiente día.

PARÁGRAFO: El horario para las actividades de aglomeración de público autorizado por la Alcaldía Municipal en el marco de las fiestas del 50° Festival del Retorno durante los días, 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2022, no podrán exceder de las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día siguiente como hora límite de finalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPOSICIONES NO MODIFICADAS DEL DECRETO No. 220 DE 2022, las disposiciones no modificadas del Decreto Municipal No. 220 de 2022, permanecerán vigentes y serán de plena aplicación.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE el contenido del presente Decreto al comandante de Estación de Policía de Acacias, Secretaría de Gobierno Municipal, Inspecciones de Policía e Integrantes del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y a la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO. REMÍTASE copia del presente Acto Administrativo a la Oficina TIC para efectos de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto tiene una vigencia temporal desde el 14 de octubre hasta el 17 de octubre de 2022.

Dado en el despacho del Alcalde de Acacias - (Meta) a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Miguel Angela Martínez/OPS Ofi, Jurídica.